

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028**

***“Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 2906 de 1997 y se establecen nuevos criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción docente de la Universidad de los Llanos.”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

*En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992,  
los Acuerdos 027 de 2000 y 002 de 2004 y*

*Que el Acuerdo 027 de 2000, considera la evaluación del desempeño individual de cada uno de los profesores.*

*Que el Estatuto Profesorial establece como objetivo el mejoramiento continuo de la calidad académica de los profesores y considera la evaluación del personal docente como un proceso permanente.*

*Que el Estatuto de Profesores en su artículo 58 establece que para la evaluación del desempeño docente, el consejo Superior Universitario a solicitud del Consejo Académico, constituye el Comité de Evaluación y promoción Docente.*

*Que para desarrollar y garantizar los procesos de vinculación, evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón docente, se hace necesario reorganizar el Comité de Evaluación y promoción de personal docente de la Universidad.*

*Que el Consejo Académico en sesión No. 012 del 1 de julio de 2004, analizó la propuesta enviada por el Comité de Evaluación y promoción docente y decidió su recomendación y remisión al Consejo Superior Universitario.*

*Que en sesión N° 12 del Consejo Superior universitario, se analizó y se consideró pertinente la propuesta de reestructuración y funcionamiento del Comité de Evaluación y promoción Docente.*

*Que en mérito de lo expuesto,*

***R E S U E L V E:***

**ARTÍCULO 1°:**

*Establecer criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y promoción Docente de la Universidad de los Llanos, como instancia académica, técnica y asesora del Consejo*

## **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

### **RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028**

*Académico para todos los efectos relacionados con la vinculación, ingreso, promoción, estímulos, evaluación y desarrollo de los profesores de la universidad de los llanos.*

#### **ARTÍCULO 2°:**

*El Comité de Evaluación y Promoción Docente, está integrado por:*

- *El Vice Rector Académico, quien lo presidirá*
- *Un (1) profesor designado por el respectivo Consejo de Facultad, para un período de los (2) años.*
- *El Jefe de la oficina de Asuntos Docentes, quien hará la secretaría técnica del Comité y actuará con voz y voto.*

#### **PARÁGRAFO:**

*Los profesores designados deberán tener un mínimo de cinco (5) años continuos de vinculación con la Universidad, estar escalafonado, tener una evaluación satisfactoria de su desempeño y no tener sanciones disciplinarias durante ese mismo tiempo.*

#### **ARTÍCULO 3°:**

*El Comité de Evaluación y Promoción Docente de la Universidad de los llanos cumple las siguientes funciones:*

- a. Garantizar los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón.*
- b. Efectuar recomendaciones inherentes al sistema de Evaluación del Desempeño Docente al Consejo Académico y demás instancias que así lo requieran.*
- c. Presentar al Consejo Académico propuestas reglamentarias conducentes a mantener la pertinencia y funcionalidad del sistema de Evaluación del desempeño docente.*
- d. Comportarse como primera instancia frente a los reclamos y recursos derivados de la evaluación del desempeño docente.*

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 028**

- e. *Recomendar al rector la expedición del acto administrativo para otorgar el ascenso en el escalafón docente.*
- f. *Informar periódicamente al Comité de Asignación y Comité de puntaje, el aval correspondiente a los resultados de la Evaluación de desempeño docente, de desempeño docente en cargos académico-administrativos y de desempeño docente destacado en docencia y extensión.*
- g. *Contribuir al establecimiento de planes de capacitación docente en concordancia con los resultados de la Evaluación del desempeño.*

**ARTÍCULO 4°:** *La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 2906 de 1997.*

**ARTÍCULO 5°:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

*Villavicencio, 3 de septiembre de 2004*

**EDUARDO PINZÓN QUINTERO**  
*Presidente*

**MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA**  
*Secretaria*

*Consejo Académico, sesión 012 de julio 1 de 2004*  
*Consejo Superior Universitario, sesión 012 de septiembre 3 de 2004*

*MCSP.*